



N. 0.271.127

En el pueblo de S. Quirico de Barrasa, á los veinte y nueve dias del mes de Noviembre, de mil ochocientos ochenta y ocho. Venidos en esta Casa Consistorial, previa segunda convocatoria, el Concejal D. Quirico Rivero, y D. Jaime Gili Alcalde Presidente, dichos D<sup>os</sup> en vista de que habia transcurrido con exceso la hora señalada para celebrar esta sesion sin que se presentase ningun otro D<sup>o</sup> Concejal apesar de haberselos convocado segundamente, para este dia y hora de las ocho de la noche, de conformidad á lo preceptuado en el parrafo 2<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> 404 de la vigente Ley municipal declaró abierta la sesion y acto seguido expuso que segun previene el parrafo 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> 412 de la citada Ley municipal D. Juan Riera y Gaié, no podia continuar desempeñando el cargo de Concejal de esta Corporacion que le está confiado por tener contienda administrativa con este Ayuntamiento por debitos de presupuestos corrientes y atrasados cuyo D<sup>o</sup> la tiene, asimismo judicial por ser el principal interesado en el pleito que pende ante el Juzgado de primera instancia de Sabadell, en el que se ventila la legalidad de la venta simulada que hizo dicho D<sup>o</sup> Riera á favor de su cuñado D. Jaime Riera, y para evitar que esta alcaldia en cumplimiento de su deber le embargara sus bienes para pago de los creditos que se han indicado, en su virtud y teniendo en cuenta que el expresado D<sup>o</sup> Riera se halla de lleno comprendido en los parrafos 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> del precitado art<sup>o</sup> 412 de la repetida Ley, se acordó declararlo como se le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Al propio tiempo el D<sup>o</sup> Presidente manifestó que el Concejal D. Juan Balvié Riera, peon caminero de la carretera de 2<sup>a</sup> orden de Molins de Rey á Lladas se halla por el cargo oficial que desempeña imposibilitado de asistir á sesion

alguna: y como su situacion esta comprendida, entre las que causan incompatibilidad, con el cargo concejil, segun lo prevenido en el parrafo 2º del artº 4º de la tan repetida Ley municipal, se acordó declararle incapacitado.

Por último se acordó remitir copia literal, de los acuerdos tomados en esta sesion al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestandole la situacion en que se encuentra esta corporacion imposibilitada por completo de celebrar sesion ordinaria, alguna, y sin que á las extraordinarias pueden legalmente concurrir otros concejales que los firmantes, D. José Comas que no asistido, toda vez que á mas de los incapacitados falleció el concejal D. Jaime Bladas Gili y trasladó su domicilio á Sabadell donde ha pasado á vivir con toda su familia, el otro concejal D. Juan Guitart Folch y por último el concejal D. Jaime Rocabruna. Solo de setenta y tres años de edad, se halla imposibilitado por la enfermedad que sufre "Reblandecimiento cerebro-espinal" no solo de salir de casa, sino hasta de dedicarse á trabajos alguno asi material como intelectual, segun se justifica por la certificacion que se demuestra librada por el facultativo de este pueblo, se niega por completo á presentar la dimision del cargo que desgraciadamente no puede desempeñar, quedando asi reducido de hecho la corporacion á tres concejales de los ocho que deberia contar y por lo mismo se acuerda solicitar de dicha autoridad que si por la proximidad de las elecciones reglamentarias no cree conveniente hacerlas extraordinarias, se sirva haciendo uso de la facultad que le conceden los artºs 46 y 47 de la precitada Ley municipal, completar el número legal de concejales á fin de que los acuerdos que se tomen puedan reunir las circunstancias de valimiento y madurez que son necesarias para que produzcan sus efectos, estando asi el estado anómalo en que de algun tiempo á esta parte se halla este Ayuntamiento.

En este estado se ha dado por terminado este

sesion levantando esta acta que firman el Sr. Presidente y Concejales, de que certifico,



Jaime Gili

Quinto Civi

Juan Cordero

Presidentes  
Jaime Gili  
Guirico River  
Ant<sup>o</sup> Santamaria  
Miguel Folch  
Salvador Comas

En el pueblo de S. Guirico de Barrasa a los veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Siendo las siete de la tarde y previamente convocados para celebrar sesion extraordinaria se reunieron en esta casa consistorial los Sres. Concejales que al margen van anotados habiendo excusado su presencia el Concejale D. Jaime Pocobruna por hallarse incapacitado fisicamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Gili cuyo señor declaró abierta la sesion y acto seguido dijo: que el objeto de esta era para dar posesion del cargo de Concejale de esta Corporacion a los Señores D. Antonio Santamaria, Don D. Miguel Folch, Don D. Salvador Comas, Dibernat y D. José Barradella elado nombrados interinamente por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir las cuatro vacantes que existian en este Ayuntamiento por haber sido incapacitados los Sres. D. Juan Ballvé Vila, y D. Juan Rife Jaime por haber levantado y trasladado su domicilio a Sabadell, D. Juan Guitart Folch y por haber fallecido D. Jaime Bladas Gili.

Enterados los señores nuevamente nombrados aceptan el cargo que se les ha confiado, manifestando que ninguno de los mismos tenga causa legal que les inhabilite para el ejercicio del expresado cargo de Concejales. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que hallandose vacantes los cargos de Teniente de Alcalde y Regidor Sindico debia procederse al nombramiento de los mismos. Sobre lo cual se abrió discusion y se terminó acordandose por unanimidad para el cargo de Teniente de Alcalde a D. Guirico River Catalblanca y para el de Regidor Sindico a D. Antonio Santamaria cuyos señores así como los otros dos nuevamente